



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 4143.010.21.02320 . DE 2018.  
(04 DE Marzo DE 2018)

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.10222 DE  
DICIEMBRE 27 DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ LA LICENCIA  
DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO  
"CPAAI CABRERA INTERNATIONAL S.A."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en  
ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de  
1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Municipal 0203 de  
2001, artículo 129, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de  
Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la  
administración autónoma de la educación;

Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, artículo 3.1  
establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano  
podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual  
deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y  
obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante resolución No 0111 de febrero 18 de 2004 la secretaría de educación de  
Santiago de Cali otorgó "Autorización Oficial" para la prestación del servicio educativo  
NO FORMAL al instituto denominado "CABRERA Y ASOCIADOS S.A." ubicado en la  
calle 25 norte No 5 N – 57 de Cali (V).

Que el señor, Héctor Henry Cabrera Rayo, Gerente General, del establecimiento  
"CPAAI CABRERA INTERNATIONAL S.A." mediante oficio con radicado SAC  
2017PQR4202 de enero 31 de 2017 solicitó "renovación de resolución 0111 de febrero  
de 2004"

Que por error involuntario a la solicitud precitada, se le dio trámite como solicitud de  
licencia de funcionamiento, pues, el cambio de razón social del establecimiento nunca  
fue informado, razón por la cual, la búsqueda del establecimiento en el Sistema de  
Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "SIET" fue negativa.

Que posterior a las actuaciones adelantadas, se pudo evidenciar que el establecimiento  
ya contaba con autorización oficial, por lo tanto se procederá a actualizarla conforme lo  
establece el Decreto 2888 de 2007, además, se modificará su razón social.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que son causales de revocatoria  
de los actos administrativos las siguientes:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que la Secretaría con fundamento en el numeral 3° del artículo 93 de la Ley 1437 de  
2011, y en aras de no causar agravio injustificado al administrado, procede a revocar la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 4143.010.21.02320 DE 2018.  
(01 DE Marzo DE 2018)

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.10222 DE  
DICIEMBRE 27 DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ LA LICENCIA  
DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO  
"CPAAI CABRERA INTERNATIONAL S.A."

resolución No. 4143.010.21.10222 de diciembre 27 de 2017 y a expedir un nuevo acto  
con la corrección correspondiente.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la resolución No. 4143.010.21.10222 de diciembre  
27 de 2017 por medio de la cual se negó licencia de funcionamiento al establecimiento  
"CPAAI CABRERA INTERNATIONAL S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la  
página Web de la Secretaria de Educación.

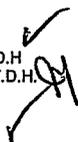
ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 95 de la ley 1437 de 2011, contra el  
presente acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 01 de Marzo de 2018

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Julián Castro Solís, Abogado grupo E.T.D.H.  
Revisó: Judith Flórez Escudero- Líder de grupo E.T.D.H.



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 10222

(27 DE DICIEMBRE, DE 2017)

POR LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
PARA ESTABLECIMIENTO "CABRERA INTERNACIONAL S.A."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 DE 2015 (Parte 6) y el Decreto Municipal 0203 de 2001, artículo 129, y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que la Parte 6 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 del 2009), reglamenta la creación, organización y funcionamiento de instituciones que ofrezcan educación para el trabajo y desarrollo humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas;

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que la institución que vaya a ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y haber obtenido el registro de programas;

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.4) establece los requisitos para la solicitud de licencia de funcionamiento de un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica;

Que el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 establece los elementos constitutivos de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que la resolución municipal No. 4143.010.21.4395 del 7 de junio de 2017, establece condiciones, requisitos y procedimientos para la expedición y modificación de licencias de funcionamiento de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones.

Que el señor Héctor Henry Cabrera Rayo, Gerente general de la entidad "CABRERA INTERNACIONAL S.A." mediante oficio con radicado SAC 2017PQR34202 de enero 31 de 2017, solicitó a la secretaría de educación de Santiago de Cali, licencia de funcionamiento para educación para el trabajo y el desarrollo humano aportando:

- Copia de Uso de suelo.
- Copia de Registro Único Tributario (Rut)
- Copia Certificado de cámara de comercio
- Copia del Certificado de bomberos
- Copia del Certificado de salubridad



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 10222

(27 DE DICIEMBRE, DE 2017)

POR LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
PARA ESTABLECIMIENTO "CABRERA INTERNACIONAL S.A."

- Proyecto educativo institucional
- Plan de estudios para el registro del programa fundamentos jurídicos empresariales.

Que aplicada la respectiva lista de chequeo se verifica que la propuesta carece de algunos documentos requeridos en la normatividad antes descrita, por lo tanto, mediante Orfeo No 201741430100014431 del 07 de Marzo de 2017, se da acuso de recibo de los documentos ya relacionados y se queda en espera de los siguientes:

- Copia de la Licencia de construcción.
- Copia del certificado de tradición reciente.
- Copia del contrato o convenio de uso del bien inmueble.

Que mediante oficio con radicado SAC2017PQR18246 de mayo 9 de 2017, el señor Héctor Henry Cabrera Rayo, refiere radicar la "licencia de construcción No 7247 del 16 de agosto de 1978", sin embargo, revisados los anexos descritos se encontró la resolución # P-257 "por la cual se aprueban unos documentos para el centro comercial ASTROCENTRO, bajo el régimen de propiedad horizontal", pero no se encontró la licencia de construcción referida, adicional a ello, en dicha resolución se enuncia en el punto 2) literal D. "copia de la licencia de construcción número 7246 de septiembre 6 de 1978 expedida por la oficina de Planeación Municipal", lo cual difiere del número y fecha de licencia enunciada por el solicitante.

Que mediante oficio con radicado No SAC2017PQR31753 de agosto 14 de 2017 el señor Alejandro Guevara Ramírez refiere anexar:

- Poder para actuar ante la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali.
- Licencia de construcción 7247 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Santiago de Cali.
- Informe técnico estructural
- Propuesta de programa de conocimientos académicos de fundamentos jurídicos empresariales.

Que mediante Orfeo 201741430100046411 01 de septiembre de 2017, se le manifestó acuso de recibo a la documentación aportada.

Que mediante Orfeo 2017414301005395 del 06 de octubre de 2017, la oficina de Inspección y vigilancia da respuesta al SAC en mención, informando nuevamente que no se anexó la licencia de construcción 7247 referida como tampoco fue adjunto el poder autorizando al señor Alejandro Guevara,

Que mediante oficio con radicado SAC 2027PQR40355 de octubre 12 de 2017 el señor Santiago Rúales Rosero anexo:

- Dos copias del concepto uso del suelo
- Copia del concepto sanitario
- Informe técnico.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010. 21. 10222

(27 DE DICIEMBRE, DE 2017)

POR LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
PARA ESTABLECIMIENTO "CABRERA INTERNACIONAL S.A."

Que mediante Orfeo 201741430100059471 del 14 de noviembre de 2017, se le reitera la documentación faltante para la continuación del trámite y se le informa de la comunicación elevada al Departamento administrativo de Planeación Municipal, a fin de que éste provea los actos administrativos ya mencionados.

Que mediante comunicación Orfeo 201741430100057451 del 27 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, adjunta copia de la licencia de construcción 7247 del 16 de agosto de 1978 e informa que de la licencia de construcción, No 7246 del 6 de septiembre de 1978 referida en la resolución #P-257, no reposa información alguna.

Que verificada la copia de la licencia de construcción 7247 del 16 de agosto de 1978, aportada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal, evidencio que la misma fue expedida para la calle 5ta carrera 56 /59ª 56 -111, la cual difiere de la dirección suscrita para el trámite.

Que al validar toda la documentación aportada por el establecimiento "Cabrera Internacional S.A." y la información aportada por el departamento Administrativo de Planeación Municipal, se encontró que no se cumplen cabalmente las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad antes descrita, ya que la solicitud del trámite es carente de:

- a. La identificación de la planta física, con copia de la Licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente.
- b. Copia del certificado de tradición reciente.
- c. Copia del contrato o convenio de uso del bien inmueble.

En mérito de lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la licencia de funcionamiento al establecimiento "CABRERA INTERNACIONAL S.A", ubicado en la Calle 25 Norte # 5n – 57 oficina 338 C.C. Astrocentro de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- negar el registro del programa "Fundamentos Jurídicos Empresariales" al establecimiento "CABRERA INTERNACIONAL S.A", ubicado en la Calle 25 Norte # 5n – 57 oficina 338 C.C. Astrocentro de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo anterior el establecimiento educativo mencionado deberá abstenerse de ofertar el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano sin antes haber obtenido licencia de funcionamiento y registro de programas de formación laboral.

ARTÍCULO TERCERO Una vez superados los factores de negación de licencia de funcionamiento el propietario o representante legal podrá hacer nuevamente la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES EL COPY  
DEL ORIGINAL QUE SE DEBE GUARDAR EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.10222  
(27 DE DICIEMBRE DE 2017)

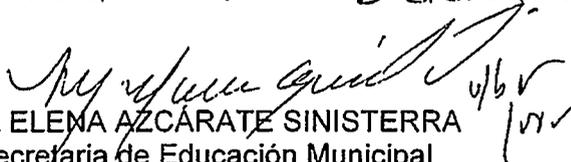
POR LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
PARA ESTABLECIMIENTO "CABRERA INTERNACIONAL S.A."

solicitud por lo menos con seis (6) meses de antelación a la apertura de la(s) sede(s)  
y según los tiempos fijados en la Resolución No. 4143.010.21.4395 de junio 7 de  
2017.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al  
representante legal de la razón social, haciéndole saber que contra ella procede el  
recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de  
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la  
notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437  
de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días de Diciembre de 2017

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia  
Revisó: Julián Castro Solís, Profesional Universitario de Apoyo ETDE  
Proyectó: Karen Viviana Quijano, Profesional Universitario de Apoyo ETDE



ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) comparó \_\_\_\_\_, identificado con C.C. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del F.E. \_\_\_\_\_, para notificar de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ por medio de la cual se \_\_\_\_\_

Se hace entrega al notificado de copia íntegra del acto administrativo, en Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOTIFICADO

NOTIFICADOR